



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

24 DE AGOSTO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



TABASCO

No.- 1757

ACUERDO

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51º FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9º FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2º, 3º, 9º, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 17º Y 18º DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A. El 11 de mayo de 2019, se publicó la Edición No. 8001 de la Época 7A del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, observándose que en su Suplemento C a foja 3, se encuentra el acuerdo No.- 1008; relativo al nombramiento que expide el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, a JOSÉ MANUEL CERNA GIL, como Notario Público Número 22 con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, México.

B. El 10 de agosto de 1982, JOSÉ CERNA GARCÍA, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

C. Mediante escrito de 16 de mayo de 2019, JOSÉ MANUEL CERNA GIL, Titular de la Notaría Pública Número 22, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, solicitó al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8º y 9º párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado, la designación de JOSÉ CERNA GARCÍA, como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 22, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco; señalando que dicho profesionista cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 17º de la Ley de la materia.

D. En atención a lo solicitado por JOSÉ MANUEL CERNA GIL, Titular de la Notaría Pública Número 22, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal de JOSÉ CERNA GARCÍA, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGSL/01636/2019, de 27 de junio de 2019, para

estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal para determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

UNO: El artículo 51º fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, referente a la facultad que tiene el Gobernador del Estado de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

DOS: El artículo 2º de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y por delegación está encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente expedida oportunamente para tal efecto.

TRES: En términos de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUATRO: El primer párrafo del artículo 9º de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala: *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece: *"Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas."*

CINCO: Como se expresó en la letra B, de los antecedentes de este acuerdo; JOSÉ CERNA GARCÍA, cuenta hoy, de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

SEIS: Tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud de JOSÉ MANUEL CERNA GIL, Titular de la Notaría Pública Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito a JOSÉ CERNA GARCÍA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18º de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del aspirante para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Adscrito, previstos por el artículo 17º y relativos de la Ley Notarial, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó, igualmente con los dos informes sobre la buena conducta de aspirante a Notario Adscrito, que a criterio de la autoridad administrativa en materia notarial, son eficaces para acreditar el requisito previsto por el artículo 17º fracción III, de la Ley de la materia; obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

- I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento expedida por la Oficialía 0001 del Registro Civil de la localidad de Buenavista de Cuellar, Guerrero; marcada con el identificador electrónico: 1201500120190001165, en el Libro 1 acta 205 con fecha de registro 05/11/1940 y de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave de elector: CRGRJS34120131H800, marcada con el año de registro 1991 02 y con vigencia hasta el año 2028.
- II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** Se acredita con la constancia de no antecedentes penales y/o procesales, a favor de JOSÉ CERNA GARCÍA, identificada con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-12714/2019, de 30 de mayo de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y se acredita de igual manera, con el oficio número CAR/0001068/19 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por Williams Antonio Madrigal Vera, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida el 13 de junio de 2019, en donde se hace constar que JOSÉ CERNA GARCÍA, no está registrado en la base de datos de Ministros de Culto Religioso que lleva ésta Coordinación.
- III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Se acredita con dos informes, mismos que mandata la fracción III, del artículo 18° de la Ley del Notariado; por lo que, se tomó nota y quedó registrado ambos de 28 de mayo de 2019, uno emitido por CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, Titular de la Notaría Pública Número 20, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco y otro emitido por LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Titular de la Notaría Pública Número 32, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.
- IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** este requisito se acredita, con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 20 de febrero de 1965, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y con la Cédula Profesional Número 115813, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original de la constancia de residencia de 04 de junio de 2019, expedida por MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la que se hace constar

que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 40 años, en esa demarcación; y con la copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave de elector: CRGRJS34120131H800, marcada con el año de registro 1991 02 y con vigencia hasta el año 2028.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con el original del oficio DGSPE/DCDCP/CA-12714/2019, de 30 de mayo de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales, uno de 28 de mayo de 2019, expedido por ALEJANDRO SÁNCHEZ CALDERÓN, Cirujía General del Hospital Ángeles Villahermosa, con cédula profesional número: 153701 y cédula especial número: 3273597 y otro de 30 de mayo de 2019, suscrito por MANUEL ALFONSO BAÑOS GONZÁLEZ, Médico Internista con cédula especial medicina interna número: 5687353 y cédula especial cardiología número: 5687354.

VIII. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acreditó la aprobación del examen para el ejercicio de la función notarial, sustentado el 10 de agosto de 1982; quedando inscrito en el Registro de aspirantes para el ejercicio de la función notarial que lleva la propia Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco.

SIETE: Por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51º fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º, 3º, 9º párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17º y 18º de la misma Ley, es procedente la petición de JOSÉ MANUEL CERNA GIL, Notario Público Titular de la Notaría Número 22, del Municipio de Centro, Tabasco, y designar como Notario Público Adscrito a la misma Notaría, a JOSÉ CERNA GARCÍA, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 2º, 3º, 9º párrafos primero y tercero, 17º, 18º y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y en atención al estudio realizado a través de las consideraciones contenidas en

el presente instrumento; es de acordarse favorable y legalmente procedente la petición realizada por el Notario Titular, en el sentido de que JOSÉ CERNA GARCÍA, sea nombrado Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 22, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO: Por lo anterior, se designa a: JOSÉ CERNA GARCÍA, como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 22, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco; con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídasele el nombramiento respectivo, previo pago correspondiente a la Secretaría de Finanzas, por la cantidad que resulte de la suma de 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en cumplimiento a lo establecido por el artículo 71º fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO: Derivado de la designación y nombramiento, descrito en el punto inmediato anterior; expídasele a: JOSÉ CERNA GARCÍA, el correspondiente FIAT con efectos de Patente para el ejercicio de la función notarial en calidad de: ADSCRITO de la Notaría Pública Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; por consiguiente dígasele que, previamente deberá pagar a la Secretaría de Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en cumplimiento a lo establecido por el artículo 71º fracc. I, de la Ley de Hacienda del Estado.

CUARTO: Por tanto, dígasele a JOSÉ CERNA GARCÍA que, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 26º de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, otorgando al fisco del Estado la cantidad que resulte como importe de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por concepto de garantía para responder de las obligaciones que le impone la citada Ley Notarial.

QUINTO: En cumplimiento al artículo 26º de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, notifíquesele a JOSÉ CERNA GARCÍA, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 22, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco que, deberá rendir su protesta de Ley ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; por lo que, oportunamente se le señalará fecha y hora en que deberá presentarse en el Recinto Oficial de Palacio de Gobierno.

SEXTO: De conformidad con el artículo 25º de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es de instruirse que, el presente acuerdo generará sus efectos legales, a partir de su oportuna publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO: Remítase en devolución a PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN, Directora General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno; el expediente administrativo señalado en la letra D, del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, mismo que se integra con la solicitud de JOSÉ MANUEL CERNA GIL, Titular de la Notaría Pública Número 22 con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco y documentación de JOSÉ CERNA GARCÍA; lo anterior, para su resguardo y seguimiento procesal según las disposiciones de Ley.

Notifíqueseles mediante oficio del presente acuerdo a: JOSÉ MANUEL CERNA GIL, Titular de la Notaría Pública Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; así como a JOSÉ CERNA GARCÍA, Licenciado en Derecho y a GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Presidente del Colegio de Notarios de Tabasco, A.C.; **Cúmplase.**

DADO, FIRMADO Y SELLADO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PALACIO DE GOBIERNO; CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



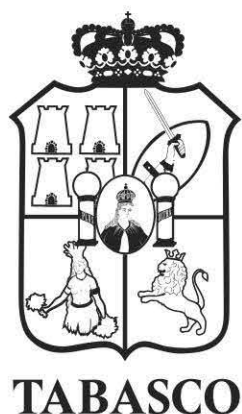
ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: MoKdWqnn6Ad+Tc5n8fKFKO2A3MPosa0kSLuRL9G8LstvGu2hQv+mV8wyyNXFTZWaa/KS1U
Vzg5DSsD+t67lrAYQlw+/o749LGML9gnYTsG+Tzkj3lJrXbtg7GW548OEa9M+41XN134OJPScHV5vgDYviGJ7iJQ
Dm5n5U9x1b9bECRHlxtKwchfP8e/JlzpN0yf8a5uRS5Sg7pjx9ry2rAtFR8de4Polm1JZqko8cGqSfAcKT77blq/UFOB
8c/b2D9cbQlow1hX1E/KySI37zK4XhK3WYjLHW01Httq3iugc+7Qlr9UpzxPV4h8k7uCZSZ56BeUrkj6HfidYULd2e/A
==